

1620-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del quince de junio de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, la asamblea virtual cantonal de Garabito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PUNTARENAS
GARABITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604270868	CINDY FABIANA RODRIGUEZ MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
604670314	JUAN JOSE VILLAFUERTE SOSA	SECRETARIO PROPIETARIO
109550471	SOLANGE CRISTINA SOSA SANDI	TESORERO PROPIETARIO
601880652	ELIECER MIRANDA GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
110720475	SHARON ADRIANA ROJAS MONTERO	SECRETARIO SUPLENTE
205470266	JULIO CESAR SEGURA RAMIREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110470316	FIORELLA VANESSA DIAZ MATARRITA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601880652	ELIECER MIRANDA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604670314	JUAN JOSE VILLAFUERTE SOSA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205470266	JULIO CESAR SEGURA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110720475	SHARON ADRIANA ROJAS MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109550471	SOLANGE CRISTINA SOSA SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dgv
C.: Expediente N° 327-2020; Alianza Democrática Nacional
Ref., No.: 8803,7438/9048,7492/9205,7607/9048,7492-**2021**